

Resolución Ejecutiva Regional N° 000306

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramitación Prejudicial y Archivado
Callao, 17 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 6079-2012-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 17253-2008-0-1801-JR-CA-15, promovido por la señora Dina Vicitación Montoya Sánchez, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 543-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

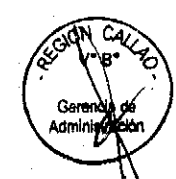
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Dina Vicitación Montoya Sánchez, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 05, de fecha 11 de noviembre de 2011, que revoca la Sentencia de la Resolución N° 09, de fecha 31 de agosto de 2010, del Décimo Séptimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, reformándola declara fundada la demanda y en consecuencia se declara nula la Resolución Directoral N° 418-2008-DG.HN.DAC, de fecha 22 de agosto de 2008 y la Resolución Administrativa N° 713-2008-HN-DAC-C/OP, de fecha 18 de julio de 2008, ordenando expedir nueva Resolución otorgando el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de los montos ya percibidos en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6079-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 17253-2008-0-1801-JR-CA-15, promovido por la señora Dina Vicitación Montoya Sánchez, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos



17 JUN. 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Abogado de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el
Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF;
contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides
Carrión; así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y
del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto
Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de
Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del
Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor
de la cesante Montoya Sánchez Dina Vicitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien
el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la
presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto
de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-
94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	MONTOYA SÁNCHEZ DINA VICITACIÓN	CESANTE	S/. 24,228.50
TOTAL			S/. 24,228.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo
Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente
Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía
y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA Nº 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)


Piango : 464 - Gobierno Regional del Callao
 U.E. : 403 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Cerverón"

17	Sco. Ejec.	01	10631218	MONTOYA	SAUCHEZ	DINA VICTACIOH	DE LA NACION	4023604660	CESANTE	04/08/2009	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Técnicn	Grupo Ocup.	Técnico A	Categ. Ocup.	Técnico A	Nº Exped. Judicial	17253-2008-0-1801-JR-CA-35	Nº Resol. Reconoc. De deuda	En Tramite	Fecha de Resol.	198	Cant. Meses	24,228.50	Monto Reconoc. Per Pliego (d)	0.00	Monto autorizado por el Pliego (d)	24,228.50	Monto Pendiente al 31-12-2010 (p-h-b)
----	------------	----	----------	---------	---------	----------------	--------------	------------	---------	------------	-----------------	--------------------------	---------	-------------	-----------	--------------	-----------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	------------	-----------------	-----	-------------	-----------	-------------------------------	------	------------------------------------	-----------	---------------------------------------

ESAJUD (PK)	0.00	0.00	0.00	0.00	965.14
ONP AFP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS Judiciales (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Cargos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total					965.14

Monto Interés al 31-12-2010	10,311.39
-----------------------------	-----------


- Para el calculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31-12-2007 (sin intereses). En caso que se tuviera otras Cargas (de Callao), no incluir retenciones por Ssa, Categoría - Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Trimestral de Pagos selectiva, el abono del Monto Pendiente al 31-07-2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La información ingresada, tiene carácter de declaración jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.




ORGANISMO INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ORGANISMO INSTITUCIONAL




Elic Miguélez
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



REGION CALLAO
Gerencia de Administración



Cristian Omar Hernandez de la Cruz
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



REGION CALLAO
Gerencia de Administración

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2013

La Veración y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa nº 317-2008 - CGIATL)

